



# empresas

## ADAPTACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO

- **Flexibilidad en el horario y/o reducción de la jornada** para trabajadores que acrediten que deben cuidar hijos, personas mayores, dependientes...sin que ello perjudique al funcionamiento de la empresa, Se debe procurar el equilibrio y el acuerdo empresa-trabajador, aunque inicialmente es una prerrogativa del trabajador, que después podría ser juzgada.

## AUTÓNOMOS

**Autónomos** pueden solicitar a sus Mutuas, la prestación por **cese de actividad** (el paro de los autónomos) se les concederá por 1 mes, ampliable si hay prorrogas, y supondrán **661 €** a quienes cotizan la base mínima.

- A los que se les haya suspendido la actividad no tienen que justificar nada.
- Los que no les hayan suspendido la actividad tendrán que justificar que su facturación se ha reducido en un 75%.
- Hay que estar al día en el pago de las cuotas del autónomo.

En el periodo de cese, **no se paga el recibo del autónomo**, según los días de cierre.

La fecha de efecto será la decretada o la que se pueda justificar el cierre.

## ERTES PARA LOS TRABAJADORES

**ERTEs por causa de fuerza mayor:**

- **Cierres decretados.**
  - **Cierres de locales de afluencia pública.**
  - **Falta de suministros.**
  - **Contagios o aislamientos de la plantilla.**
- La empresa presentará informe que justifique la necesidad del ERTE.
  - Previamente se ha de comunicar a los trabajadores.
  - Con efecto desde el día del hecho causante.
  - Puede ser de jornadas completas o parciales (sin mínimos o máximos).
  - Mayor agilidad en la tramitación y en la resolución (máximo 1 semana).



## Ventajas de este ERTE especial:

- **Exoneración de las cotizaciones a la Seguridad Social** de los trabajadores, que hay que solicitar:
  - Del 100% en empresas de menos de 50 trabajadores.
  - Del 75% en empresas de más de 50 trabajadores.
- **Los empleados cobrarán el paro** (70% de su base de cotización), **sin necesidad de solicitarlo**, aunque no tengan cotizaciones suficientes, y no consumirán días de paro a los que ya tengan derecho.
- No requiere negociación previa con los trabajadores.

## ERTEs que no son de fuerza mayor pero sí vinculados al coronavirus (económicas, organizativas, producción...)

- En este caso no hay tantas ventajas.
- Se requiere la participación de sindicatos o trabajadores.
- Los plazos son mayores que los de fuerza mayor y menores que los normales.
- Lo más destacado es que en este caso, **se tendrá que seguir cotizando la Seguridad Social de los empleados, y no habrá bonificación.**

**Las empresas se han de comprometer a mantener el empleo durante 6 meses después de que todo vuelva a la normalidad.**

## OTRAS MEDIDAS PARA LAS EMPRESAS

- Para garantizar la **liquidez de las empresas** se amplían las líneas ICO, se establecen avales del Estado y habrá préstamos a tipo de interés “cero”.
- Las **bajas médicas y situaciones de aislamiento** prescritas tendrán el tratamiento de origen laboral, lo que resulta más beneficioso para la empresa que una baja no laboral.
- Quedan paralizados los concursos de acreedores que debieran instarse.
- Las empresas priorizarán el **teletrabajo**. Habrán ayudas financieras para financiar compras y asesoramiento técnico.
- Se pueden pedir **aplazamiento de todas las deudas tributarias**, con el límite de 30.000 €, generadas entre el 13 de marzo y el 30 de mayo, de hasta 6 meses (**los primeros 3 sin intereses**). Solo para empresas que facturen menos de 6 MM de euros.
- **Suspensión de todos los plazos procesales**, de prescripción y caducidad con los organismos públicos, salvo los tributarios.



- **Moratoria de plazos tributarios** y con el Catastro, para procedimientos y para pagos:
  - a. Si ya está notificado: Nuevo plazo final el 30 de abril.
  - b. Si nos notifican en estos días: plazo final al menos hasta el 20 de mayo.
- Las **cotizaciones a la Seguridad Social**, por ahora no se suspende el pago de final de mes, aunque se anunció en el RD 6/2020 que se haría en las zonas geográficas que se dirían.
- 
- **Los plazos para presentar las declaraciones fiscales se mantienen sin cambios, incluso para la Renta.**
- 
- Se amplían los plazos para la formalización de las cuentas anuales.
- 
- Los contratos con la Administración que no puedan ejecutarse, no supondrán penalización para las empresas.

## general

### APOYO A TRABAJADORES, FAMILIAS Y COLECTIVOS VULNERABLES

- No se va a poder cortar la **luz, el agua y el gas natural** a quienes estén consideradas como vulnerables o en riesgo de exclusión.
- Moratoria de los pagos de la **hipoteca de la vivienda habitual**, para quien justifique sus dificultades al banco.
- Se prorroga hasta el 15 de septiembre el **bono social**.
- No se van a subir los precios de las bombonas de **butano**.
- Se mantienen y lógicamente se modifican las **becas de comedor**.

### OTROS

- Si querías devolver algo que habías comprado, el plazo para hacerlo ha quedado en suspenso hasta que pase el estado de alerta.
- Las empresas de telecomunicaciones no podrán interrumpir el servicio, y se suspenden las operaciones de portabilidad.
- **No se penalizarán las prestaciones de desempleo y subsidios por los retrasos en sus trámites.**
- Se prorrogan las fechas de vencimiento del **DNI** y de los **certificados digitales**.